

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1969. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasendi.

Ilmo Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1969:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,822	69,832
1 Dólar canadiense	64,905	65,101
1 Franco francés nuevo	14,062	14,104
1 Libra esterlina	166,299	166,801
1 Franco suizo	18,096	16,144
100 Francos belgas	138,744	139,163
1 Marco alemán	17,398	17,450
100 Liras italianas	11,156	11,189
1 Florin holandés	19,236	19,294
1 Corona sueca	13,466	13,506
1 Corona danesa	9,270	9,297
1 Corona noruega	9,737	9,766
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	263,982	269,794
100 Escudos portugueses	244,198	244,936

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO.

ORDEN de 19 de diciembre de 1968 por la que se establecen las normas a que habrá de ajustarse la concesión de los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo», y se convoca el concurso correspondiente a 1969.

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 30 de noviembre de 1962, modificada por las de 17 de febrero y 22 de junio de 1964, y la de 23 de diciembre de 1967, se creó, con carácter anual, el premio «Centros de Iniciativas y Turismo», con el fin de estimular la labor entusiasta de dichos Centros.

Dado el extraordinario aumento habido en el número de Centros que se han constituido desde la creación de este premio es conveniente aumentar el número de premios, con el fin de que puedan servir de recompensa a la actividad desarrollada por los Centros, a la vez que de incentivo para su futura labor.

La experiencia de las convocatorias celebradas en cinco años anteriores hace aconsejable asimismo introducir modificaciones que perfeccionen el procedimiento para la concesión de los premios.

Por otra parte, la denominación orgánica de los componentes del Jurado que ha de fallarlos se ha visto afectada por el Decreto 64/1968, de 18 de enero, por el que se reorganiza el Ministerio de Información y Turismo.

En atención a tales consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El premio «Centros de Iniciativas y Turismo», creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962, se denominará, a partir de la presente Orden, «Premios Centros de Iniciativas y Turismo».

Art. 2.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» se otorgarán a aquellos Centros que hayan realizado una labor bien destacada a lo largo de cada año, dentro de sus posibilidades, con fines de promoción turística en su zona de actuación respectiva.

Art. 3.º Los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo» comprenderán tres premios y dos accésits indivisibles, tendrán carácter anual, no podrán ser declarados desierto y se concederán en convocatoria única.

Estarán dotados: el primer premio, con 100.000 pesetas; el segundo premio, con 75.000 pesetas, y el tercer premio, con 50.000 pesetas, y los dos accésits, con 25.000 pesetas cada uno de ellos.

Art. 4.º Para aspirar a estos premios, las entidades interesadas elevarán una instancia al Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero de cada año, acompañando una Memoria detallada de las actividades desarrolladas por ellas, especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Art. 5.º Estos premios serán concedidos por Resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de marzo del año siguiente a la convocatoria correspondiente y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 6.º El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos premios pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Director general de Promoción del Turismo; Vicepresidente, Subdirector general de Promoción del Turismo; Vocales, el Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (FECIT), los Jefes de las Secciones de Propaganda Turística, Información Turística y Fomento del Turismo y el Jefe del Negociado de Fomento Nacional, que actuará como Secretario. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir dietas por las asistencias a las sesiones, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949.

Art. 7.º El acto de entrega de los premios y de los accésits que se realizará personalmente por el Director general de Promoción del Turismo o por quien, en delegación del mismo, fuera designado a tal efecto, se celebrará siempre en el lugar de residencia de las entidades galardonadas.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Promoción del Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar, dentro del mes de diciembre de cada año, los mencionados premios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden quedan convocados los «Premios Centros de Iniciativas y Turismo 1969». Los Centros de Iniciativas y Turismo que aspiren a estos premios elevarán a la Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del mes de enero de 1970, y por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia acompañada de una Memoria detallada de las actividades desarrolladas durante el año 1969 especificando aquellas encaminadas a fines de promoción eminentemente turística y exponiendo cuantos méritos y circunstancias consideren oportuno alegar.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan los premios podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Segunda.—Queda derogada la Orden de 30 de noviembre de 1962 por la que se creaba el «Premio Centros de Iniciativas y Turismo» y las Ordenes de 17 de febrero y 22 de junio de 1964 y la de 23 de diciembre de 1967, que modificaban la de 30 de noviembre de 1962.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada.

Ilmos. Sres.: Vista la instancia promovida por la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) con fecha 2 de diciembre de 1967, en la que se solicita la instalación de una emisora de frecuencia modulada en Huelva al amparo de lo determinado en el Decreto 1876/1965, de 24 de junio.

Y habiéndose acreditado en el expediente tramitado por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión que el peticionario reúne las condiciones exigidas por la disposición de referencia, habiéndose asimismo cumplido los trámites administrativos previstos al efecto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º Autorizar a la Radiodifusión del Movimiento (Cadena Azul) la instalación en Huelva de una emisora de frecuencia modulada, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 06° 56' 46" W., 37° 16' 00" N.

Cota: 60 metros.

Modulación: Frecuencia.

Potencia: 250 vatios P. A. R.

Frecuencia: 95 Mhz.